

# El Plan Regulador Metropolitano de Santiago Congela Zonas industriales Exclusivas, Resolución N° 20 fecha 06.10. 1994.

Ordenanza PRMS

## APROBACION PLAN REGULADOR METROPOLITANO DE SANTIAGO:

En el Diario Oficial correspondiente (04.11.94) se publica la Resolución N° 20 con el error que destacamos, vale decir se omitió el número del Decreto Supremo N° 2.387.

### ANEXO N° 2

#### INDICE DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCION N° 20 QUE APRUEBA PLAN REGULADOR METROPOLITANO DE SANTIAGO:

Art.Modificado	Norma Modificatoria	Fecha D.O.	Modificación
Artículo 1.1	Res. 39	12.12.97	Reemplaza expresión
	Res. 36	24.06.99	Reemplaza expresión
Artículo 2.1	Res. 39	12.12.97	Agrega
Artículo 2.2.	Res. 39	12.12.97	Reemplaza expresión
Artículo 2.2.1.	Res. 39	12.12.97	Reemplaza definición
Artículo 3.1.1.1.	Res. 39	12.12.97	Agrega al final nuevo inciso
Artículo 3.1.1.2.	Res. 39	12.12.97	Reemplaza expresión
Artículo 3.1.1.3	Res. 39	12.12.97	i) Reemplaza expresión inc. 1 ii) Agrega nuevo inciso
Artículo 3.3.1	Res. 39	12.12.97	i) Intercala expresión ii) agrega nuevo inc.
Artículo 3.3.5	Res. 39	12.12.97	Agrega nuevo art. 3.3.6
Artículo 3.3.2.2.	Res. 20	21.07.98	Rectificación
Artículo 3.3.7	Res. 39	12.12.97	Agrega nuevo art.
Artículo 3.3.8	Res. 39	12.12.97	Agrega nuevo art.
Artículo 4.3.	Res. 39	12.12.97	i) reemplaza expresión ii) sustituye iii) agrega numeral 4
	Res. 26	23.06.99	Reemplaza expresión
Artículo 4.4	Res. 39	12.12.97	Reemplaza último inc.
Artículo 4.6	Res. 39	12.12.97	Reemplaza incs. 1 , 2
Artículo 4.7	Res. 39	12.12.97	Agrega Art.
Artículo 4.8	Res. 39	12.12.97	Agrega Art.
Artículo 5.1.1.	Res. 39	12.12.97	i) Reemplaza expresión ii) Agrega cuadro
Artículo 5.2.2.	Res. 39	12.12.97	Agrega cuadro
Artículo 5.2.3.1	Res. 39	12.12.97	Agrega cuadro
Artículo 5.2.3.2	Res. 39	12.12.97	Agrega cuadro
	Res. 26	23.06.99	Reemplaza
Artículo 5.2.3.3	Res. 39	12.12.97	Agrega cuadro
Artículo 5.2.3.4	Res. 39	12.12.97	Agrega cuadro
	Res. 20	21.07.98	Reemplaza expresión
Artículo 5.2.4.1	Res. 39	12.12.97	Agrega cuadro
Artículo 5.2.4.2	Res. 20	21.07.98	Rectificación
Título 5	Res. 39	12.12.97	Agrega Título
Artículo 6.1.3	Res. 39	12.12.97	Intercala expresión
Artículo 6.1.3.1	Res. 39	12.12.97	i) Reemplaza inc. i ii) agrega incs.
Artículo 6.2.3.1	Res. 39	12.12.97	i) Agrega nuevos cauces ii) Agrega nuevo inc.
Artículo 6.2.3.3	Res. 39	12.12.97	Agrega inc.
Art.Modificado	Norma Modificatoria	Fecha D.O.	Modificación
Artículo 7.1.1.1	Res. 39	12.12.97	Modifica vías
	Res. 48	13.01.98	Suprime
	Res. 20	21.07.98	Sustituye Rectificación
Artículo 7.1.1.2	Res. 39	12.12.97	Agrega cuadros
	Res. 20	21.07.98	Rectificación

Seremi Metropolitana de Vivienda y Urbanismo

Ordenanza PRMS

	Rcs 45 Res 32	16.01.99 08.06.99	Elimina Sustituye
Artículo 7.1.2.1	Res. 39 Res. 20	12.12.97 21.07.98	Reemplaza expresión Reemplaza
Artículo 7.1.2.9	Res. 20	21.07.98	Rectificación
Artículo 7.1.4	Res. 39	12.12.97	Agrega nuevo inc.
Artículo 7.2.2.1	Res. 39	12.12.97	Agrega nuevo inc.
Artículo 8.2.1.1	Res. 39	12.12.97	Reemplaza expresión
Artículo 8.2.1.4	Res. 39	12.12.97	Agrega nuevo inc.
Artículo 8.2.2	Res. 39	12.12.97	Agrega nuevo inc.
Artículo 8.2.2.4	Res. 39	12.12.97	Agrega nuevo inc.
Artículo 8.3.1.1	Res. 39	12.12.97	Reemplaza; agrega
Artículo 8.3.1.2	Res. 20	21.07.98	Rectificación
Artículo 8.3.2	Res. 39	12.12.97	Reemplaza expresión
Artículo 8.3.2.2	Res. 39 Res. 26	12.12.97 23.06.99	Reemplaza expresión Reemplaza
Artículo 8.4.	Res. 39	12.12.97	Agrega inc.
Artículo 8.4.1.	Res. 39	12.12.97	Agrega inc.
Artículo 8.4.1.3	Res. 11 Res. 20	15.04.98 21.07.98	Reemplaza Reemplaza
Artículo 8.4.1.4	Res. 39	12.12.97	Agrega Art.
Artículo 8.4.2	Res. 39	12.12.97	Agrega inc.
Artículo 8.4.3	Res. 39 Res. 20	12.12.97 21.07.98	Reemplaza encabezado Reemplaza
Artículo 8.4.4	Res. 39	12.12.97	Agrega nuevo art.
Rectificación		26.01.98	Rectificación
Art. Transitorio 3	Res. 20 Res. 25	21.07.98 23.06.99	Rectificación Reemplaza

ANEXO N° 3

MODIFICACIONES EN ORDEN CRONOLOGICO

Norma Modificatoria	D.O.	Institución
Res. 48	13.01.98	Gobierno Regional Metropolitano
Rectificación	26.01.98	Gobierno Regional Metropolitano
Res. 11	15.04.98	Gobierno Regional Metropolitano
Res. 20	21.07.98	Gobierno Regional Metropolitano
Res 45	16.01.99	Gobierno Regional Metropolitano
Res 32	08.06.99	Gobierno Regional Metropolitano
Res. 26	23.06.99	Gobierno Regional Metropolitano
Res. 25	23.06.99	Gobierno Regional Metropolitano
Res. 36	24.06.99	Gobierno Regional Metropolitano

APRUEBA PLAN REGULADOR METROPOLITANO  
DE SANTIAGO

(Resolución)

Núm. 20.- Santiago, 6 de Octubre de 1994.- Vistos:

Seremi Metropolitana de Vivienda y Urbanismo

Corresponde al territorio del Área Urbana Metropolitana en el cual es posible emplazar actividades: Residenciales; de Equipamiento; Productivas y de Almacenamiento, de carácter inofensivo e Infraestructura y Transporte. Sin perjuicio de lo anterior serán obligatorias las normas contenidas en el Título 8° de esta Ordenanza, en cuanto a respetar las áreas descritas en el Artículo 8.2.1. que representan restricciones al desarrollo urbano.

No obstante, definirse por este Plan como "Zonas Mixtas", las zonas de usos exclusivos contenidas en ellas en los Planes Reguladores Comunales, mantendrán su vigencia, en tanto dichos instrumentos no las modifiquen mediante el procedimiento señalado en el Artículo 43 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Dentro de las Zonas Habitacionales Mixtas existirán Zonas Urbanizables con Desarrollo Condicionado (ZUDC), que corresponderán a los territorios graficados en el plano RM-PRM-95-CH.1.A. y cuya ocupación se regirá por lo establecido en los artículos 3.3.1., 3.3.6., 4.3, 4.7 y 4.8. de esta Ordenanza.

#### **Artículo 3.1.1.2. Zonas de Equipamiento Metropolitano o Intercomunal:**

Estas zonas comprenden las áreas denominadas "Subcentros de Equipamiento Metropolitano", graficadas en los planos RM-PRM-92-1.A. y RM-PRM-95-CH.1.A. y las "Zonas de Interés Metropolitano".

Los Subcentros de Equipamiento Metropolitano están destinados a concentrar equipamiento de nivel metropolitano o intercomunal. La precisión de su extensión será establecida en los instrumentos de planificación local.

Las Zonas de Interés Metropolitano se constituirán con los terrenos de superficie no inferior a 1,00 Há y que están destinados a usos de:

Equipamiento, Actividades Productivas, Macroinfraestructuras y/o actividades ligadas al Transporte. Su ocupación se regirá por lo dispuesto en el artículo 3.3.4. de esta Ordenanza.

En estas zonas se permitirá equipamiento de nivel comunal y vecinal, integrado al equipamiento metropolitano o intercomunal. Asimismo se aceptará los usos de suelo de infraestructura de transporte, en las condiciones señaladas en el Título 7° de esta Ordenanza.

#### **Artículo 3.1.1.3. Zonas de Actividades Productivas y de Servicio de carácter Industrial:**

Se establecen dos tipologías:

##### **a. Zonas de Actividades Molestas:**

Son aquellas que acogen las actividades molestas, productivas y/o de servicio, sin perjuicio de aceptar en ellas el desarrollo de las de carácter inofensivo. Se localizan preferentemente en áreas periféricas del Área Urbana Metropolitana, contiguas al Anillo de Circunvalación Américo Vespucio o a los principales accesos a la ciudad y se grafican en los Planos RM-PRM-92-1.A. y RM-PRM-95-CH.1.A.

Dentro de estas zonas existirán Zonas Industriales Exclusivas con Desarrollo condicionado (ZIEDC), que corresponderán a los territorios graficados en el plano RM-PRM-95-CH.1.A. y cuya ocupación se regirá por lo establecido en los artículos 3.3.7., y 6.1.3.1 de esta Ordenanza.

Las zonas industriales exclusivas actualmente existente que contengan industria molesta, no graficadas en el presente Plan, se entenderán congeladas en los términos establecidos en el Artículo 62 del DFL. 458 (V. y U.) de 1976, Ley General de Urbanismo y Construcciones, sin perjuicio de lo señalado en el Artículo 6.1.3. de esta Ordenanza.

##### **b. Zonas de Actividades Inofensivas:**

Por su calificación esta tipología se puede desarrollar en cualquier punto del Área Urbana Metropolitana, en las condiciones que establezcan los respectivos Planes Reguladores Comunales mediante la zonificación de las Zonas Habitacionales Mixtas, pudiendo contemplar por tanto, Zonas de Actividades Productivas y de Servicio de carácter Inofensivo, Exclusivas o Mixtas con otras actividades compatibles.

Las agroindustrias que procesen productos frescos podrán instalarse en estas áreas, cuando sean calificadas como inofensivas. Las normas técnicas de estas zonas se indican en el Título 6° de la presente Ordenanza.

Seremi Metropolitana de Vivienda y Urbanismo

**Municipio: Ratifica acuerdo del concejo sobre "Proposición de reincorporación zona industrial exclusiva, polígono Guillermo Mann – Rodrigo de Araya y Vicuña Mackenna, plano AU-6.**

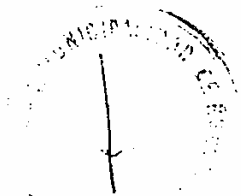
I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A  
SECRETARÍA MUNICIPAL

27 MAY 1997  
ÑUÑO A,  
DECRETO Nº 741

LA ALCALDIA DE ÑUÑO A DECRETO HOY LO SIGUIENTE :

TENIENDO PRESENTE :

- 1.- Lo dispuesto en el Título 6, Capítulo 6-1, Artículo 6.1.3, 6.1.3.1, 6.1.3.2 y 6.1.4. del Plan Regulador Metropolitano de Santiago, aprobado por Resolución Nº 20, del 6 de Octubre de 1994 y, publicado en el Diario Oficial del 4 de Noviembre de 1994.
- 2.- La necesidad de reincorporar la zona Industrial Existente según lo establece el artículo 6.1.3 del Plan Regulador Metropolitano, en el sector comprendido por las Avdas. Vicuña Mackenna, Guillermo Mann, Marathón y Rodrigo de Araya.
- 3.- El estudio "REINCORPORACION DE LAS ZONAS INDUSTRIALES EXCLUSIVAS EXISTENTES EN LA COMUNA DE ÑUÑO A A LAS ZONAS EXCLUSIVAS DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y DE SERVICIOS DE CARACTER INDUSTRIAL DEL PLAN REGULADOR METROPOLITANO DE SANTIAGO", elaborado por el Departamento de Urbanismo.
- 4.- El Memorándum DOM/UR. Nº 30 del 7 de Mayo de 1997, que da a conocer al Concejo Municipal el proyecto y, solicita el Acuerdo del Concejo Municipal para continuar con el trámite de aprobación de la "REINCORPORACIÓN DE LAS ZONAS INDUSTRIALES EXCLUSIVAS EXISTENTES EN LA COMUNA DE ÑUÑO A A LAS ZONAS EXCLUSIVAS DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y DE SEVICIOS DE CARACTER INDUSTRIAL DEL PLAN REGULADOR METROPOLITANO DE SANTIAGO".
- 5.- Que en la Sesión Ordinaria Nº 25 del Concejo Municipal, celebrada el día 19 de Mayo de 1997, se aprobó por unanimidad, la modificación al Plan Regulador Metropolitano, en lo relativo a la "REINCORPORACION DE LAS ZONAS INDUSTRIALES EXCLUSIVAS EXISTENTES EN LA COMUNA DE ÑUÑO A A LAS ZONAS EXCLUSIVAS DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y DE SERVICIOS DE CARACTER INDUSTRIAL DEL PLAN REGULADOR METROPOLITANO DE SANTIAGO", previo conocimiento del informe de la Comisión de Urbanismo del Concejo, acogiendo la propuesta de la Dirección de Obras.



NUÑO A, 27 MAY 1997  
DECRETO N° 741

6 - La proposición formulada por el Alcalde al Concejo Municipal, conforme al informe técnico de la Dirección de Obras.

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

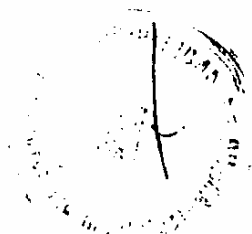
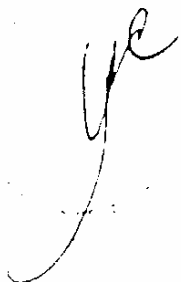
1.- Ratifícase el acuerdo del Concejo Municipal adoptado en su Sesión Ordinaria N° 25, celebrada el día 19 de Mayo de 1997, en el sentido de aprobar la proposición de modificación al Plan Regulador Metropolitano de Santiago, en lo relativo a la "REINCORPORACION DE LAS ZONAS INDUSTRIALES EXCLUSIVAS EXISTENTES EN LA COMUNA DE NUÑO A A LAS ZONAS EXCLUSIVAS DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y DE SERVICIOS DE CARACTER INDUSTRIAL DEL PLAN REGULADOR METROPOLITANO DE SANTIAGO ", ubicado entre las Avdas. Vicuña Mackenna , Guillermo Mann, Marathón y Rodrigo de Araya, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1º: Apruébase la proposición de modificación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago, cuyo texto fue fijado por Resolución N° 20 del 6.10.94, publicado en el Diario Oficial del 4 de Noviembre de 1994, en el sentido de reincorporar las zonas Industriales Exclusivas Existentes, ubicadas entre las Avdas. Vicuña Mackenna, Guillermo Mann, Marathón y Rodrigo de Araya, a zona Exclusiva de Actividades Productivas y de Servicios de carácter Industrial definidas en los Arts. 6.1.3, 6.1.3.1, 6.1.3.2 y 6.1.4, del Plan Regulador Metropolitano de Santiago.

ARTÍCULO 2º: Establécense para el área contenida en el artículo anterior, los siguientes usos de suelo y las condiciones de edificación y subdivisión de las 2 zonas indicadas en el proyecto.

ZONA ZI-1

Corresponde a la Zona Industrial graficada en el plano AU-6, polígono E-F-G-H-I-J-A-E, de 30 m. de profundidad desde el deslinde Norte.



ÑUÑO A.

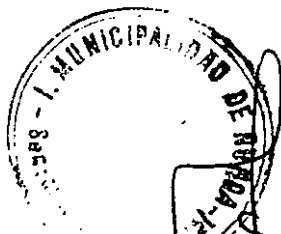
27 MAY 1997

DECRETO N°

741

2.- Remítase copia del presente Decreto y, los antecedentes correspondientes a, la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, para los efectos de la norma contenida en el Art. 43, letra c) de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

3.- Anótese, comuníquese a la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y a las Direcciones Municipales correspondientes. Cúmplase y hecho, archívese. (FDO.) MIGUEL ANGEL PONCE DE LEON GONZALEZ, Alcalde (S) de Ñuñoa; MARIA CECILIA ARRATIA DUQUE, Secretario Municipal (S).



*Arratia*  
MARIA CECILIA ARRATIA DUQUE  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

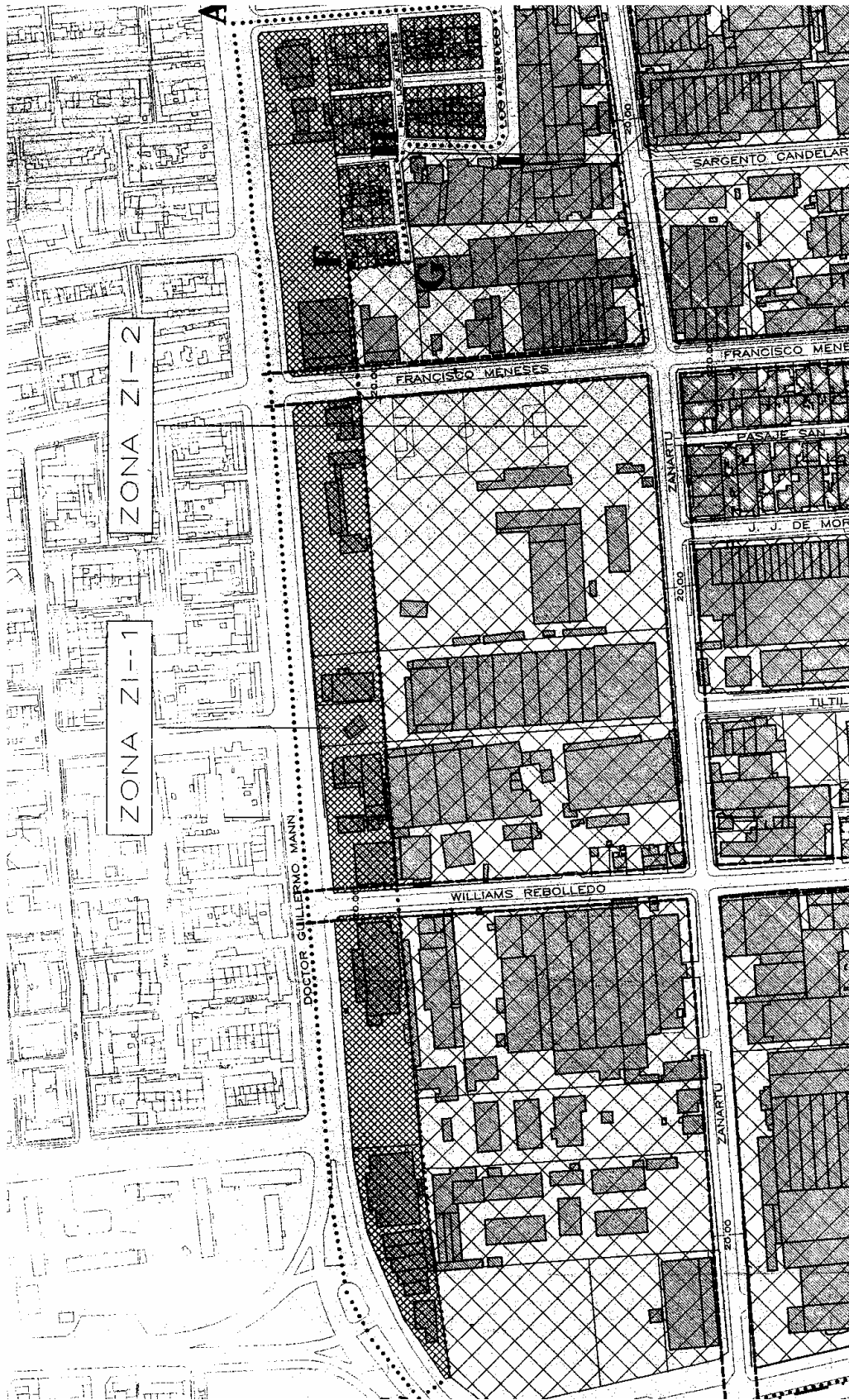
*yes*  
MAPDLG.MCAD.CFL.CGS.arg.

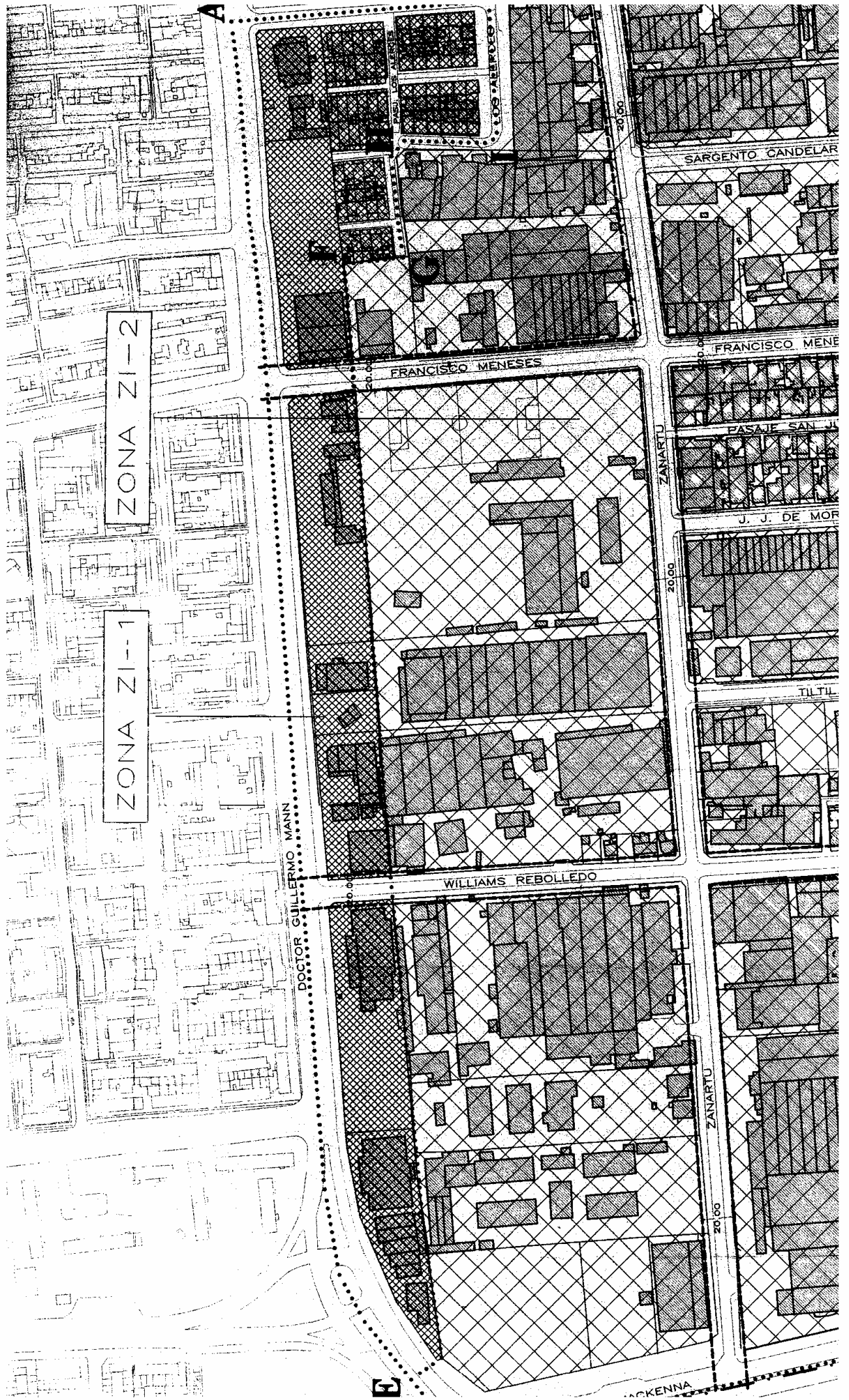
Distribucion

- SEREMI METROPOLITANA MINVU
- D O M.
- D A F
- Direcciones Municipales
- Depto. de Urbanismo
- C de Documentación

SEC. 2VVV DA - 1171XX

*[Handwritten signature]*





ZONA ZI-2

ZONA ZI-1

FRANCISCO MENESES

WILLIAMS REBOLLEDO

DOCTOR GUILLERMO MANN

ZANARTU

20.00

ZANARTU

20.00

SARGENTO CANDELAR

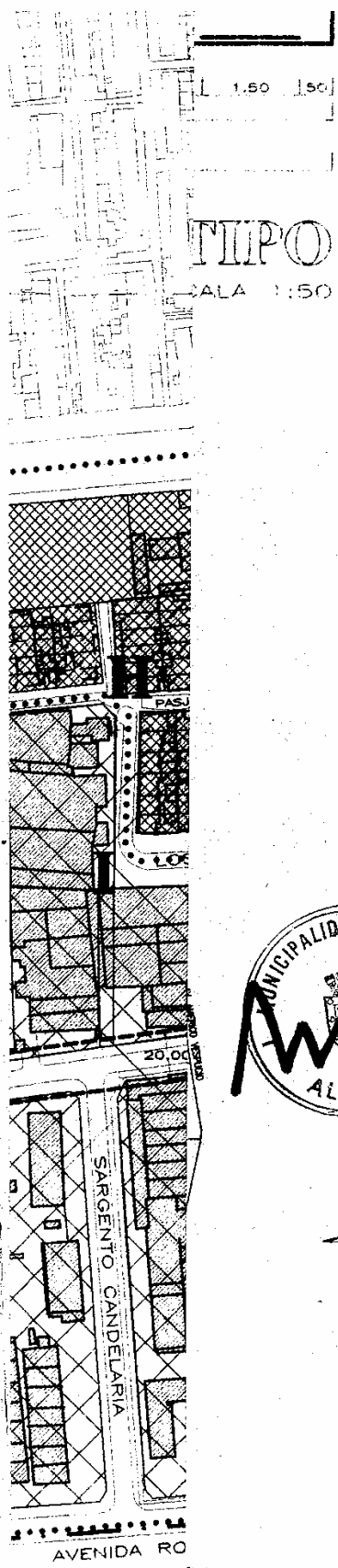
FRANCISCO MENE

PASAJE SAN J

J. J. DE MOR

TILTIL

MACKENNA



# PROPOSICION

I. MUNICIPALIDAD DE NUNOA  
 DIRECCION DE OBRAS  
 DIEPTO. DE ASESORIA URBANA

## CONTENIDO

PLANO DE REINCORPORACION DE LAS ZONAS INDUSTRIALES EXCLUSIVAS EXISTENTES EN LA COMUNA DE NUNOA A LAS ZONAS EXCLUSIVAS DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y DE SERVICIO DE CARACTER INDUSTRIAL DEL PLAN REGULADOR METROPOLITANO DE SANTIAGO

## APROBACION MUNICIPAL

EL SECRETARIO MUNICIPAL QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE LA REINCORPORACION DE LAS ZONAS INDUSTRIALES EXCLUSIVAS EXISTENTES EN LA COMUNA DE NUNOA FUE APROBADA POR ACUERDO DEL CONCEJO N.º DE FECHA DE LA MUNICIPALIDAD DE NUNOA Y PROMULGADO POR DECRETO ALCALDICO N.º DE FECHA.

*Miguel A. Ponce de Leon G.*  
 ALCALDE (S.)  
 MUNICIPALIDAD DE NUNOA

*Maria C. Arratia*  
 SECRETARIO MUNICIPAL (S.)

*Carlos Frías López*  
 ARQUITECTO  
 DIRECTOR DE OBRAS

## SIMBOLOGIA

	LINEA SOL. EXIST.		LINEA EDIFICACION
	LIMITE DE ZONA		CONSTRUCCION
	LIMITE COMUNAL		NUEVA L.-OFICIAL
	LIMITE PREDIAL		
	ZONA ZI-1		
	ZONA ZI-2		

# AU-6